

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, cinco (5) de abril de dos mil veintiuno (2.021)

Auto Interlocutorio No. 529

Rad: 760014003008-2017-00848

Una vez revisado el plenario, se advierte que concurren en el presente asunto los presupuestos del numeral 2º del artículo 317 del Código General del Proceso como quiera que la última actuación data del **23 de abril de 2019**, fecha en que fue radicado oficio de bancos, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1. **DECLARAR** terminado por DESISTIMIENTO TÁCITO el presente proceso ejecutivo singular instaurado por COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE frente a JORGE ELIECER MURILLO MOSQUERA.
- 2. **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares que fueron decretadas librando para el efecto los oficios pertinentes. En caso de existir embargo de remanentes, póngase a disposición de la autoridad respectiva. Ofíciese.
- 3. DESGLÓSENSE los documentos aportados con la demanda, con la constancia de haber terminado la actuación por desistimiento tácito, a costa de la parte demandante, a quien se entregarán.
- 4. Sin condena en Costas ni perjuicios por no haberse causado.
- 5. En firme este auto, archívese la actuación, previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA

1UEZ

Estado electrónico No. 042 Fecha: ABR.06.2021

Firmado Por:

OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8d31c5be8a2d33855ecacbed58524301b6cd28df5a30c96382488f1a912d3ce**Documento generado en 05/04/2021 02:09:17 PM